

I.5.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

(...)

B.- PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA: NORMAS PARA PRESERVAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR.

1. PRINCIPIOS BÁSICOS Y OBJETIVO GENERAL.

1.2 El objetivo primordial, como se recoge en el artículo 2.4 del decreto 249/2007, de 26 de septiembre, sobre Derechos y Deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros docentes, es: *“Favorecer la mejora permanente del clima escolar y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos del alumnado y el cumplimiento de sus deberes, para prevenir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia”*.

Se consideran principios básicos que:

- a. La convivencia es un valor educativo esencial en la dinámica organizativa y pedagógica de la institución escolar, considerando que el “aprender a convivir” es uno de los pilares básicos de la educación.
- b. El conflicto es algo consustancial en las relaciones humanas, derivado de las inevitables colisiones de intereses, y como algo que “se aprende a afrontar” con fórmulas civilizadas.
- c. Las normas y correcciones previstas tanto en el código de conducta como en el resto de apartados del reglamento de régimen interno tienen una finalidad esencialmente educativa.

• **CÓDIGO DE CONDUCTA.**

2.- El presente código de conducta y las medidas correctoras para preservar la convivencia se orientan a promover el clima de convivencia adecuado para cumplir los fines que en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se atribuyen a la actividad educativa, destacando entre ellos:

- *“La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia”*.
- *“La formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social”*.
- *“El desarrollo de las capacidades afectivas y de empatía”*.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

3.- Ser alumno o alumna del Instituto Aramo da derechos y exige deberes. Respetar los derechos y cumplir los deberes constituye el clima de convivencia adecuado para todos

los miembros de la comunidad educativa.

I-1

Los alumnos/as portarán el carnet escolar que deberán mostrar a petición del profesorado o del personal no docente.

No se tolerará y será objeto de sanción:

a) No identificarse, ante el requerimiento del profesorado o del personal no docente.

+++

DEL RESPETO A LAS PERSONAS.

4.- Es obligación de todos respetar la integridad física y moral y la dignidad personal. El respeto a las personas implica respetar su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas o ideológicas, su intimidad y su propia imagen.

Alumnos, profesores y personal no docente se llamarán por el nombre o el apellido; apelaciones y gestos indignos o degradantes atentan contra el derecho al respeto y dignidad de las personas.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho al respeto de su imagen personal y no se podrá captar, reproducir o difundir imágenes personales sin el consentimiento de los interesados o de sus tutores legales en el caso de menores.

Los alumnos tienen el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de la organización y funcionamiento del Centro.

No se tolerará y será objeto de sanción:

a). Actos de indisciplina, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.

b). Agredir físicamente o moralmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

c). La captación y difusión de imágenes sin autorización o que lesionen el derecho a la propia imagen.

Se considerarán circunstancias agravantes de la responsabilidad:

a) Cuando la persona a la que se dirige la agresión, injuria, daño u ofensa sea un profesor, el personal no docente o un compañero menor de edad o recién incorporado al centro.

b) La grabación y difusión por cualquier medio de conductas contrarias a las normas de convivencia y merecedoras de corrección.

DE LA AUTENTICIDAD Y CUIDADO DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS.

5. El boletín de notas es el documento académico oficial de comunicación de la evaluación continua del alumno/a a sus padres o tutores legales. Debe ser devuelto al Profesor/a Tutor/a, debidamente firmado, en el plazo que se establezca.

No se tolerará y será objeto de sanción:

- a). La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- b). La falsificación o sustracción de documentos académicos: boletines de notas, partes de asistencia, etc..
- c) Utilizar procedimientos fraudulentos en los actos académicos de valoración de rendimiento escolar, señalándose que también comete falta quien facilita o suministra la información.

DEL DERECHO AL ESTUDIO Y EL DEBER DE ESTUDIAR: ASISTENCIA A CLASE, PUNTALIDAD Y ORDEN PARA LA CONVIVENCIA.

6. El estudio constituye un deber básico de los alumnos/as. El cumplimiento de las obligaciones del estudio garantiza el propio derecho a la educación y el de los demás compañeros/as.

6.1.- La asistencia a clase es obligatoria en todos los niveles educativos que se imparten en el Instituto.

6.1.1. Conforme al art. 36.3 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (BOPA de 22 de octubre), el claustro considera que:

En las enseñanzas de **ESO** y de **Bachillerato**, si un alumno falta en una asignatura las horas correspondientes a un mes de clase, no será posible la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Para ello se considerará la acumulación injustificada de:

- . **16** faltas en asignaturas de **4** horas semanales.
- . **12** faltas en asignaturas de **3** horas semanales.
- . **8** faltas en asignaturas de **2** horas semanales.
- . **4** faltas en asignaturas de **1** hora semanal.

En las enseñanzas de **Formación Profesional** las faltas de asistencia a clase de modo reiterado, justificada o injustificadamente, provocan la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua: por tanto, aquellos alumnos que acumulen un **20 %** de faltas sobre el total de horas del módulo, perderán el derecho a la evaluación continua. Cuando se produzcan circunstancias extraordinarias e imprevistas, el Profesor-Tutor determinará, analizando cada caso concreto, la posibilidad de excluir del cómputo del **20 %** aquellas faltas justificadas cuya gravedad suponga la imposibilidad absoluta de asistencia a clase, siempre y cuando dichas faltas no alcancen la totalidad del citado porcentaje. Casos posibles en los que podría ser aplicable esta exención son: a) enfermedad, consulta médica o muerte de familiar

(vinculado hasta el 2º grado de consanguinidad, b) requerimiento administrativo ineludible (citación judicial, firma de documentos INEM, etc.); y c) desempeño de puesto de trabajo (documentado).

Las medidas que se adopten para corregir las faltas de asistencia tendrán como referencia el marco normativo y los objetivos establecidos en el Programa para controlar y modificar el absentismo escolar (ver más adelante, el planteamiento general y el tratamiento **específico en Formación Profesional**).

En las materias y módulos en los que como consecuencia de la falta de asistencia a clase no pueda aplicarse para la calificación el proceso de evaluación continua y sean objeto de evaluación y calificación extraordinaria ha de figurar necesariamente en la correspondiente programación didáctica el plan de evaluación/recuperación (espacios, tiempos, actividades, mínimos exigibles, criterios de calificación, etc.)

Cuando por circunstancias personales, familiares o de otra índole un alumno no pueda ser calificado por el proceso de evaluación continua en varias materias o módulos será el profesor tutor el encargado de coordinar el proceso de evaluación extraordinaria, sobre todo, en lo que se refiere a la información al alumno y a sus padres o representantes legales sobre espacios, tiempos, etc.

6.2.- Es obligación de los alumnos permanecer en el Instituto durante todo el tiempo que dura su jornada escolar excepto durante el tiempo de recreo para aquellos niveles o cursos autorizados. No están autorizados a salir fuera del recinto del Instituto durante el tiempo de recreo los alumnos de todos los cursos de ESO. Los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional y Garantía Social, autorizados para salir fuera del Instituto durante el tiempo de recreo, lo harán siguiendo las normas establecidas por Jefatura de Estudios.

6.3.- Si un alumno tiene que ausentarse del centro durante el período lectivo se presentará ante el Jefe de Estudios con la solicitud escrita de sus padres o tutores en la que expliquen el motivo. En todo caso, para ausentarse del centro, los alumnos necesitarán la autorización del Jefe de Estudios, y en su defecto del Director o del profesor de Guardia. (Modelo facilitado por Jefatura de Estudios).

6.4 Los alumnos que no participen en actividades complementarias extraescolares que se desarrollen durante el horario escolar asistirán al Instituto siguiendo su horario normal de clases. En caso de ser minoría los que en un curso o grupo no participan en una actividad complementaria de carácter extraescolar Jefatura de Estudios podrá establecer una reorganización del horario y actividad escolar para que estos alumnos sean atendidos en el centro y obtengan mayor aprovechamiento.

6.5. Es obligación de todos ser puntuales en la entrada al aula. Los retrasos reiterados no son justificables y constituyen una perturbación del normal desarrollo de las actividades del Centro.

6.6 Es deber del profesor anotar en el parte de clase las ausencias y faltas de puntualidad de los alumnos/as. Cada profesor registrará en la aplicación SAUCE

las faltas de asistencia de sus alumnos, siguiendo las instrucciones de Jefatura de Estudios.

Los padres o tutores legales justificarán las faltas de asistencia o de puntualidad mediante documento escrito y firmado, que el alumno/a mostrará a cada profesor y finalmente entregará al Tutor/a. Los justificantes se presentarán durante los tres días siguientes a la reincorporación del alumno al centro (según el documento-modelo facilitado por Jefatura de Estudios). El profesor tutor/a se encargará de registrar en la aplicación SAUCE las faltas justificadas de sus alumnos, siguiendo las instrucciones de Jefatura de Estudios.

Es obligación de todos mantener un clima de orden y concordia en el centro que facilite el desarrollo de las actividades educativas.

Es el profesor de aula quien dirige y ordena la actividad de la clase así como su finalización. Los alumnos deben seguir sus indicaciones manteniéndose el orden hasta el final de la clase.

En ausencia del profesor de aula y, si Jefatura de Estudios no ha dispuesto alguna actividad alternativa, los alumnos dedicarán este tiempo al estudio o la realización de las actividades preparadas por el profesor ausente o por el Departamento Didáctico correspondiente. Es el profesor de guardia el responsable y encargado de ordenar la actividad del grupo.

Entre clase y clase, los bedeles vigilarán que los alumnos respetan el orden establecido y la normas de convivencia, apoyando a los profesores de guardia de pasillos. No seguir las indicaciones de las bedeles supone perturbar el normal desarrollo de las actividades del Centro.

No se tolerará y será objeto de sanción:

- a). Las faltas a clase injustificadas y las faltas reiteradas de puntualidad.
- b). No seguir, en las situaciones que lo requieran, las indicaciones de profesores y bedeles.
- c). Perturbar el desarrollo normal de la clase o actuaciones que impidan el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros.
- d).- Utilizar en las aulas teléfonos móviles, radiocassettes, diskman, MP3, MP4, Ipod u otros aparatos que perturben la actividad colectiva. Por ello el Profesor recogerá y depositará en Jefatura de Estudios los aparatos de este tipo que se utilicen en las aulas. Se recomienda a los alumnos abstenerse de traer al Instituto teléfonos móviles y otros objetos de valor; de no seguir esta recomendación el Instituto no se responsabilizará de posibles daños o hurtos.

DEL BUEN USO Y CUIDADO DE INSTALACIONES Y MATERIALES DEL CENTRO Y PERTENENCIAS PERSONALES.

10.- Es obligación de todos respetar y utilizar adecuadamente los materiales e instalaciones del centro. El cuidado de lo que es común es un deber que beneficia a todos.

Ensuciar las dependencias del Instituto con desperdicios, papeles u otros objetos, atenta contra el derecho de todos a que la actividad educativa se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Las inscripciones y pintadas en paredes, mesas y demás mobiliario, deterioran bienes comunes e impiden el derecho de todos a desarrollar la actividad académica o educativa en un espacio agradable.

Para evitar el mal uso de las instalaciones comunes y para garantizar la propiedad de bienes y materiales escolares depositados en el interior del aula, el profesorado esperará a la salida de todos los alumnos al inicio del período de recreo o cuando el aula vaya a quedar sin alumnos. Durante estos períodos el aula permanecerá cerrada con llave.

10.4 No se tolerará y será objeto de sanción según los artículos 36, letra g), y 39, letra g), del Decreto 249/2007, de 26 septiembre (BOPA de 22 de octubre):

- a). Deteriorar por uso indebido o causar daño en locales, materiales y documentos del Centro.
- b). Sustraer o dañar objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.

11.- El derecho de todos a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad supone una educación que fomente la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y mentales. Por ello no está permitido:

- a). El consumo de bebidas alcohólicas y la difusión en el Instituto de publicidad que incite al consumo de alcohol.
- b). Fumar dentro del recinto del Instituto, en cualquiera de sus dependencias.
- c). Introducir en el Instituto o consumir cualquier otra sustancia tóxica.

11.1- A quienes incumplan estas normas se les aplicarán, además de las correcciones educativas, los procedimientos establecidos para las sanciones administrativas o penales previstas en las leyes sobre el tráfico de estupefacientes, el consumo y publicidad del alcohol y de medidas sanitarias frente al tabaquismo (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, BOE de 27 de diciembre de 2005).

DEL DERECHO DE REUNION EN EL CENTRO.

12.- Conforme al art. 9.5 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (BOPA de 22 de octubre) los alumnos podrán celebrar reuniones en el centro para tratar de actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto EDUCATIVO del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

Tales reuniones tendrán lugar dentro del horario general de apertura del centro y fuera del horario lectivo que corresponda a quienes son convocados o se reúnen.

DEL DERECHO DE LOS ALUMNOS A SER EVALUADOS CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS.

13. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios objetivos (LODE, 1985) y los alumnos o sus padres podrán reclamar contra las calificaciones y decisiones, que como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un curso (Art. 6.3 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (BOPA de 22 de octubre)

14. Los procedimientos de reclamación serán los previstos en la normativa vigente (Orden de 28 de agosto de 1995 –BOE de 20 de septiembre-) y en las instrucciones complementarias de la administración educativa..

15. Para garantizar y favorecer el ejercicio de este derecho y, sobre todo, para resaltar el carácter formativo que tiene la evaluación y lograr una mayor eficacia en el proceso de aprendizaje de los alumnos:

Se darán a conocer los objetivos, contenidos y criterios de evaluación mínimos exigibles para obtener una evaluación positiva en las distintas materias y módulos que formen el currículo. Para ello se establecen los procedimientos siguientes: 1º) los profesores informarán a sus alumnos a principio de curso de los aspectos anteriores, incluidos en la programación didáctica; y 2º) estará disponible en la Biblioteca, para uso público, la documentación relativa a objetivos, contenidos y criterios de evaluación mínimos de todas las materias y módulos que integran el currículo.

Los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con los padres en lo relativo al aprovechamiento académico de los alumnos, la marcha del proceso de aprendizaje y de las decisiones que adopten como resultado de este proceso. Para cumplir esta tarea de comunicación con las familias, se dará a conocer a principio de curso el horario de visita semanal que tiene el Tutor y todos los profesores de cada grupo.

Los tutores informarán a los alumnos y a sus padres o representantes legales de los criterios que, según el proyecto curricular, se aplicarán para determinar la promoción al curso siguiente y, en el caso de cuarto curso de ESO, de los criterios para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

Con el fin de potenciar la intercomunicación con los profesores y el autoconocimiento por parte de los alumnos de sus progresos y dificultades, los profesores les informarán de los resultados de las actividades específicamente orientadas a la evaluación del aprendizaje (pruebas, controles, exámenes, etc.) Cfr. Orden de 28 de agosto de 1995, disposición cuarta.

Cuando un alumno supere en una asignatura o módulo la totalidad de las faltas que se citan en el punto. 6.1.1 el Jefe de Estudios o el Director comunicarán al alumno

y a sus padres que, a juicio del Claustro de Profesores, ya no es posible la aplicación correcta de los criterios generales de la evaluación continua en esa asignatura o módulo, y que por tanto el alumno tendrá que seguir el sistema extraordinario de evaluación que está previsto en la programación docente del Departamentos correspondiente. Con anterioridad a esta comunicación final, cuando se produzcan las intervenciones previstas en el apartado 20 (sobre faltas de asistencia y medidas correctoras: puntos 20.1 a 20.5), éste y sus padres o representantes legales habrán sido advertidos por escrito del riesgo que suponen las reiteradas faltas de asistencia en orden a poder aplicar los criterios generales del proceso de evaluación continua. Cuando esto suceda, el profesor de la materia y, en última instancia el Jefe de Departamento, facilitará aquellas aclaraciones que puedan ser solicitadas por el alumno y/o sus padres o tutores legales sobre lo establecido a este respecto en la programación docente.

- Las actuaciones se formalizarán documentalmente en la Carpeta de Tutoría con el modelo de documento facilitado por Jefatura de Estudios.

Jefatura de Estudios hará públicos a final del curso los plazos establecidos para solicitar aclaraciones a los profesores y formular reclamaciones ante el Titular de la dirección del centro o, mediante recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia según el procedimiento previsto en la normativa vigente y siguiendo las instrucciones de la administración educativa.

Las reclamaciones que se formulen sobre las decisiones o calificaciones finales, en la convocatoria ordinaria o extraordinaria, serán respetuosas con el profesorado y se ajustarán a los supuestos previstos en el Decreto 249/207 por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre). En todo caso, los informes previos a la resolución del titular de la dirección del Centro Docente (del Departamento Didáctico o de la Junta de Evaluación) se ceñirán exclusivamente a las causas de reclamación alegadas previstas en el artículo 6.3 del mencionado Decreto, que pueden ser: a) por inadecuación de los objetivos y contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación con los recogidos en la correspondiente programación docente; o b) por inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente; o c) por incorrecta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación docente para la superación de la materia, asignatura o módulo; o d) por incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.

15.8 Los procedimientos de reclamación serán los previstos en la normativa vigente ¹ y en las instrucciones complementarias de la administración educativa.

¹ Decreto 249/2007 de 26 de septiembre (BOPA de 22 de octubre); Resolución de 27 de noviembre de 2007 (BOPA de 13 de diciembre).

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS Y MEDIDAS CORRECTORAS PARA PRESERVAR LA CONVIVENCIA.

16.- En la definición y resolución de conflictos se tomará como base de actuación lo establecido en el mencionado "Decreto de derechos y deberes y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias" (Cfr. BOPA de 22 de octubre de 2007).

17.- Las actuaciones no toleradas serán consideradas "conductas contrarias a las normas de convivencia del centro" o "gravemente perjudiciales para la convivencia". Se valorarán como más o menos graves considerando lo establecido en el mencionado Decreto y se sancionarán respetando proporcionalidad, primando el fin educativo de las medidas correctoras y ajustándose a la competencia atribuida a los agentes educativos para imponer su ejecución (el profesorado, el Tutor, el Jefe de Estudios, el Director y la Consejería de Educación).

18.- En los aspectos concretos que se citan en los apartados siguientes (faltas de puntualidad, faltas de asistencia, conductas contrarias a la convivencia en general y actitudes y comportamientos específicos: faltas de respeto a los profesores y personal no docente, uso de móviles o aparatos similares en el aula, incumpliendo de la normativa antitabaco y otros) se proponen como actuaciones educativas, que salvaguarden el derecho a la educación y que contribuyan a la mejora de la convivencia y del proceso educativo de los alumnos, las medidas, que estructuradas escalonadamente, se mencionan en los siguientes epígrafes.

19. SOBRE LAS FALTAS DE PUNTUALIDAD

Es un deber del alumno respetar los horarios establecidos para las actividades escolares y complementarias (Art. 15.2.a) del Decreto 249/2007). Con el fin de corregir los retrasos de los alumnos se establece el siguiente procedimiento:

En caso de que un alumno llegue retrasado a clase, sea a primera hora o en cualquiera de las horas sucesivas, el profesor lo admitirá en la clase, le pedirá en privado que explique el motivo del retraso y dejará constancia del retraso en el parte de clase y en su cuaderno.

En el momento en que el mismo alumno llegue con retraso a una misma clase por tercera vez sin causa justificada, el profesor de la asignatura se lo comunicará al profesor Tutor del grupo, que hablará con el alumno y lo pondrá en conocimiento de sus padres, informándoles de la medida que prevé este reglamento de régimen interior en caso de que el alumno no corrija su falta de puntualidad.

Cuando el mismo alumno haya acumulado otros dos retrasos no justificados en la misma asignatura, el profesor elaborará un parte de incidencia (según modelo facilitado por Jefatura de Estudios) en el que hará constar los días en que se produjeron los retrasos, y lo entregará en Jefatura de Estudios que a su vez lo pondrá en conocimiento del profesor Tutor, para que cite a los padres para una entrevista. En esa entrevista el profesor Tutor y el Jefe de Estudios les comunicarán que las faltas injustificadas de puntualidad están tipificadas como conductas contrarias a la convivencia (Art. 36, letra d) del Decreto 249/2007) y que en

adelante, cada vez que el alumno llegue con retraso a la clase de la asignatura en cuestión no se le permitirá la entrada teniendo entonces que presentarse en Jefatura de Estudios para permanecer luego en el lugar que Jefatura de Estudios designe, realizando el trabajo que le haya asignado el profesor.

20.- SOBRE FALTAS DE ASISTENCIA: INTERVENCIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS.

La asistencia a clase es obligatoria, como un deber (Art. 15.2 del Decreto 249/2007) en correspondencia con el derecho a la formación (Art. 5 del Decreto 249/2007)

Aviso 1º. (Medida correctora: *amonestación*). Cuando un alumno haya acumulado el número de faltas que se especifica a continuación y éstas sean injustificadas, el Profesor de la asignatura redactará y entregará al Profesor Tutor un informe detallando las faltas de asistencia (según modelo facilitado por Jefatura de Estudios). El cómputo de faltas para intervenir en esta primera fase es el que a continuación se indica, según la carga lectiva de cada materia:

- . 5 faltas en asignaturas de 4 horas semanales.
- . 4 faltas en asignaturas de 3 horas semanales.
- . 3 faltas en asignaturas de 2 horas semanales.
- . 2 faltas en asignaturas de 1 hora semanal.

El Profesor Tutor citará al alumno y/o a sus padres o representantes legales, indagará las causas de tal actitud y les explicará las consecuencias que se derivan de las faltas de asistencia para el proceso de enseñanza – aprendizaje y, en especial, de la repercusión que las faltas reiteradas a clase tienen en el proceso de evaluación continua. Les hará ver que su actitud es contraria al deber del estudio (art. 15.2 del citado Decreto) que está tipificada como conducta contraria a las normas de convivencia (Art. 36.1. e) y se le aplicará al alumno la corrección prevista (Art. 37.2.a): "*amonestación oral*", haciéndole entrega de una copia del informe del profesor de la asignatura. El profesor tutor dejará constancia por escrito de esta actuación, en el registro de tutoría o conforme al modelo facilitado por Jefatura de Estudios.

Aviso 2º. (Medida correctora: *apercibimiento* u otra de las previstas en el Decreto Decreto249/2007, de 26 de septiembre). Cuando un alumno acumule el número de faltas que se especifica a continuación y éstas sean injustificadas se repetirá el proceso de comunicación del Profesor al Tutor, detallando las faltas de asistencia (según modelo facilitado por Jefatura de Estudios). El cómputo de faltas para intervenir en esta segunda fase es el que a continuación se indica, según la carga lectiva de cada materia:

- . 10 faltas en asignaturas de 4 horas semanales.
- . 8 faltas en asignaturas de 3 horas semanales.
- . 5 faltas en asignaturas de 2 horas semanales.
- . 3 faltas en asignaturas de 1 hora semanal.

El Jefe de Estudios dará cuenta de la situación al alumno y/o a sus padres o representantes legales y resaltaré el hecho de que se trata de una reincidencia y, como tal, falta grave del cumplimiento de los deberes del alumno, y aplicará la corrección prevista en el Art. 37.2.c): "*apercibimiento por escrito*". Advertirá del riesgo que supone la acumulación de nuevas faltas en relación con la aplicación de los criterios generales del proceso de evaluación continua e informará fehacientemente de lo establecido al respecto

en el apartado 6.1.1. del Reglamento de régimen interior. Quedará constancia de esta actuación, en Jefatura de Estudios, conforme al modelo dispuesto al efecto.

Cuando un alumno haya alcanzado, en cuanto al número de faltas, la situación descrita en el párrafo anterior en tres asignaturas, el Director impondrá la sanción: "*Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro*", que se extenderá a todas las actividades extraescolares o complementarias de todos los Departamentos.

El Departamento de Orientación tratará de forma individualizada el caso, si es necesaria su intervención, manteniendo reuniones con el alumno y/o con sus padres o representante legal, y emitirá un informe en caso de solicitar la intervención de los Servicios Sociales.

Aviso 3°. (Medida correctora: "*Suspensión del derecho de participar en actividades extraescolares*"). El Profesor de la asignatura actuará nuevamente, si fuera el caso, cuando el alumno haya acumulado la totalidad del número de faltas injustificadas, conforme al cómputo señalado en el punto 6.1.1. El Profesor Tutor dará cuenta de ello al Jefe de Estudios acompañando cuanta información haya recabado directamente o a través del Departamento de Orientación sobre la situación personal o familiar del alumno. El Director, a la vista de la información recogida, podrá aplicar la medida más adecuada entre las previstas: (Art. 40.1.b) "*suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias*" del Departamento al que pertenezca la materia o módulo al que ha faltado, u otra de las contempladas en dicho Art. 40. El Jefe de Estudios informará al alumno y/a los padres o tutores legales, mediante entrevista y/o por escrito, de lo previsto en el Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos en relación con la repercusión que las faltas reiteradas a clase tienen en el proceso de evaluación del aprendizaje del alumno y comunicará que desde ese momento, por haber acumulado el número de faltas previsto en el apartado 6.1.1 del Programa de convivencia o Reglamento de régimen interior (RRI), se le aplicará el procedimiento de evaluación establecido en el apartado 15.5 del Programa de convivencia (RRI: Derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos).

A los alumnos que se encuentren en edad de **escolarización obligatoria** (ESO) se les aplicará con preferencia cuanto esté establecido en el programa específico para controlar y modificar el absentismo escolar, teniendo en cuenta que todas las actuaciones o medidas que se adopten deben perseguir estos objetivos: a) **modificar la conducta absentista**, b) **detectar situaciones familiares o sociales** que ponen en riesgo el desarrollo del alumno y c) **movilizar los recursos familiares e institucionales** para solucionar la situación que provoca el absentismo.

En las enseñanzas de **Formación Profesional** se aplicará el **tratamiento específico** previsto para este tipo de estudios, que será el siguiente:

Cuando un alumno haya acumulado en un módulo un número de faltas, de forma justificada o injustificada, que sea equivalente al **10%** del total de horas establecidas en dicho módulo, recibirá un **primer aviso o amonestación** por parte del profesor de ese módulo. En dicho informe, se detallará el tipo de falta y los días y horas de dichas faltas, con el VºBº del Tutor.

En caso de continuar con esta actitud, el Profesor-Tutor explicará al alumno las graves consecuencias que se derivan de las reiteradas faltas de asistencia para el proceso de enseñanza-aprendizaje y para la aplicación del proceso de evaluación continua. Por tanto, cuando un alumno haya acumulado en un módulo un número de faltas, de forma justificada o injustificada, que sea equivalente al **15%** del total de horas establecidas en dicho módulo, recibirá un **segundo aviso** por parte del tutor o **apercibimiento**. En dicho informe, se detallará el tipo de falta y los días y horas de dichas faltas, con el VºBº del Jefe de Estudios.

En caso de producirse reiteración en esta actitud, se aplicarán las medidas correctoras previstas en la normativa vigente o RRI sobre Conductas contrarias a las normas de convivencia (Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, artículo 40).

Cuando el alumno haya acumulado en un módulo un número de faltas, de forma justificada o injustificada, que sea equivalente al 20 % del total de horas establecido en dicho módulo, el Jefe de Estudios comunicará por escrito que desde ese momento, por haber acumulado el número de faltas previsto en el apartado 6.1.1 del Programa de convivencia o Reglamento de régimen interior (RRI), se le aplicará el procedimiento de evaluación establecido en el apartado 15.5 del Programa de convivencia (RRI: Derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos). Esta comunicación llevará el VºBº del Director.

21.- SOBRE ACTITUD Y COMPORTAMIENTO CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR.

ACTUACIONES DEL PROFESOR DE AULA, DEL TUTOR DEL GRUPO, DEL JEFE DE ESTUDIOS Y DEL DIRECTOR.

Dado que perturbar el orden en el aula impidiendo el normal desarrollo de las actividades lectivas es una conducta contraria al derecho y al deber del estudio descritos en los artículo 5 y 15 del mencionado Decreto de Derechos y Deberes (BOPA de 22 de octubre 2007), que por reincidencia puede alcanzar la categoría de conducta gravemente perjudicial y conscientes de que la exclusión temporal de un alumno del proceso ordinario de enseñanza y aprendizaje es la decisión de carácter disciplinario de más trascendencia que puede adoptar un profesor, y para evitar una aceleración hacia medidas cada vez más extremas, los profesores unificarán sus actuaciones de acuerdo con el siguiente proceso o gradación:

21.-1. PRIVACION DE RECREO y/o TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDADEUCATIVA.

21.1.1.- Las faltas de disciplina leves, bien sean dentro del aula impidiendo el normal desarrollo de las clases o fuera de la misma, podrán ser corregidas por el profesor con **privación de recreo**, que sustituirse por **actuaciones en beneficio de la comunidad**, durante los días y horario que fije Jefatura de Estudios, con la supervisión que se determine.

21.1.2.—El no cumplimiento de **las actuaciones encomendadas en beneficio de la comunidad** conllevará la aplicación de la sanción: "*realización de trabajos específicos en horario no lectivo*", con lo que el alumno deberá acudir al centro durante uno o

varios días en horario de tarde y realizar las tareas que los profesores preparen para él. De persistir en el incumplimiento, sería entonces de aplicación la sanción: “*suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días*”.

21.-2 PARTE DE INCIDENCIAS POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (DE CARÁCTER LEVE O GRAVE).

21.-2.1.- Los profesores pondrán en conocimiento de Jefatura de Estudios, mediante el correspondiente “parte de incidencias”, aquellas conductas de los alumnos contrarias al cumplimiento de sus deberes o que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. Jefatura de Estudios se encargará del archivo del parte de incidencias y de entregar una copia al tutor del alumno para que pueda ponerlo en conocimiento de su familia.

21.-2.2.- En el parte de incidencias se incluirá cuanta información se considere relevante para que Jefatura de Estudios o la Comisión de Convivencia pueda tipificar la conducta como leve (Art. 36: conductas contrarias a las normas de convivencia) o grave (Art. 39: conductas gravemente perjudiciales para la convivencia).

21.-2.3.- Jefatura de Estudios informará al Prof.-Tutor del contenido del “parte de incidencia”, quien colaborará en obtener la información complementaria que sea precisa para valorar la conducta conforme a lo establecido el Decreto 249/2007 (contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial) y para aplicar la media correctora más adecuada.

21.-2.4.- El Departamento de Orientación intervendrá, si es requerido por el Tutor o por Jefatura de Estudios, para asesorar sobre la medida de actuación más adecuada. El orientador/a emitirá un informe si fuera necesario hacer una petición de intervención por parte del equipo psicopedagógico correspondiente (Unidad de Conducta).

21.2.5.- Podrán ser requeridos, a propuesta de Jefatura de Estudios o del Departamento de Orientación, otros servicios o instituciones externas para orientar la respuesta educativa más conveniente o para su intervención.

21.-2.6 En situaciones de conflictos interpersonales podrá proponerse la intervención del equipo de mediación en los términos establecidos en el Plan de Mediación para la gestión de conflictos.

21.-2.7.- La comisión de convivencia, si es preciso, asesorará a la Jefatura de Estudios y la Dirección en la valoración de las conductas contrarias a la convivencia y hará propuestas para la corrección o prevención de éstas.

21.-2.8.- Se aplicará la medida más adecuada atendiendo al catálogo de correcciones educativas y los procedimientos establecidos en los capítulos V a VIII del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, sobre derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia (BOPA de 22 de octubre). ---(*cfr. Anexos: hojas de resumen*)---

21.-3 SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA A CLASE Y OTRAS MEDIDAS POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA NO CONSIDERADAS GRAVES.

21.3.1.- Cuando un alumno o alumna perturbe el normal desarrollo de las actividades de clase el profesor podrá aplicar la medida correctora "*suspensión del derecho de asistencia a clase*" o expulsión del aula. Se procederá de la siguiente forma: a) el alumno recogerá antes de abandonar el aula el material necesario para trabajar durante el tiempo restante de clase; b) se presentará al profesor de guardia o al Jefe de Estudio, quien lo conducirá al lugar que Jefatura de Estudios determine, donde permanecerá trabajando el resto del tiempo de clase (si fuera la biblioteca, no podrá utilizar los ordenadores); c) el profesor dejará constancia en el parte de incidencias de la conducta y circunstancia que condujo a la medida correctora impuesta y de las siguientes actuaciones, que realizará lo más pronto posible: citación y entrevista con la familia e información al Prof.-tutor.

21.3.2.- Ante la reincidencia de conductas que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase en una misma materia y que no sean consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia (aunque no se haya aplicado la medida anterior, pero haya constancia en los correspondientes "partes de incidencia"), el profesor de la materia, el profesor tutor y Jefatura de Estudios valorarán conjuntamente la situación particular del alumno y se aplicará la medida correctora más adecuada entre las siguientes: a) "*privación del tiempo de recreo*"; b) "*apercibimiento por escrito*"; c) "*realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo*", d) "*suspensión del derecho a la asistencia a la clase de la materia* en la que se produce la reincidencia durante un tiempo determinado (máximo tres días) estando obligado a realizar en el lugar que determine Jefatura de Estudios las tareas escolares que le marque el profesor. Previamente a la aplicación de estas medidas, se dará audiencia al alumno y a sus padres. Quedará constancia escrita de la medida aplicada.

21.3.3.- Ante la reincidencia de conductas que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase en varias materias y que no sean consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia el profesor tutor y Jefatura de Estudios valorarán conjuntamente la situación particular y se aplicará la medida correctora más adecuada entre las siguientes: a) "*suspensión del derecho a la asistencia a la clase de las materias* en las que se produce la reincidencia durante un tiempo determinado (máximo quince días) estando obligado a realizar en el lugar que determine Jefatura de Estudios las tareas escolares que le marquen los profesores; y b) excepcionalmente, "*suspensión del derecho de asistencia al centro*" (periodo máximo de tres días), debiendo realizar durante este tiempo las tareas escolares que marquen los profesores. Previamente a la aplicación de estas medidas, se dará audiencia al alumno y a sus padres. Quedará constancia escrita de la medida aplicada. En el caso de "*suspensión del derecho de asistencia al centro*" se cumplirá el procedimiento establecido en el art. 42 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (BOPA, 22 de octubre)

21.4.- SOBRE FALTAS DE RESPETO A LOS PROFESORES O AL PERSONAL NO DOCENTE.

(Decreto 249/2007 de 26 de septiembre (BOPA de 22 de octubre):

- Sobre tipificación de faltas: artículos 34 2b, 34 2c, 36 y 39.

- Sobre medidas correctoras: artículos 34 1c, 37 2d, 37 2e, 37 2g, 40 1e y 40 1f

- Sobre circunstancias agravantes en las reclamaciones sobre las calificaciones: artículos 34 2a, 34 2b y 34 2f).

Las faltas de respeto de los alumnos a los profesores o al personal no docente del Instituto, si están acompañadas de una actitud insolente, injurias, calumnias, insultos, amenazas o agresiones, serán consideradas como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. De no concurrir estas circunstancias serán consideradas como conductas contrarias a las normas de convivencia, con responsabilidad agravada.

Los profesores o el personal no docente afectado pondrán en conocimiento de Jefatura de Estudios los hechos ocurridos, mediante un informe por escrito. El alumno o alumnos responsables comparecerán en Jefatura de Estudios para explicar su versión. De todo ello será informado el Director, el Profesor Tutor y la familia o familias de dichos alumnos.

Las sanciones que se apliquen dependerán del grado de las faltas cometidas y de otros factores, como las reincidencias, pero en ningún caso serán inferiores a las siguientes:

1. Por conductas contrarias a las normas de convivencia con responsabilidad agravada:
 - a. Si media la circunstancia atenuante de petición de excusas, suspensión del derecho de asistencia a las clases del profesor afectado por un plazo de tres días lectivos o realización de tareas en centro, fuera del horario lectivo, durante tres días, dos horas cada día.
 - b. Si no se diese la circunstancia atenuante de petición de excusas, suspensión del derecho a la asistencia al centro por un periodo de tres días lectivos o realización de tareas en centro, fuera del horario lectivo, durante diez días lectivos consecutivos, dos horas cada día.
2. Por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:
 - a. Si media la circunstancia atenuante de petición de excusas, suspensión del derecho a la asistencia al centro por un periodo de tres días lectivos.
 - b. Si no se diese la circunstancia atenuante de petición de excusas, suspensión del derecho a la asistencia al centro por un periodo no inferior a dos semanas.

En todos los casos, si los hechos ocurridos hubiesen sido públicos, la petición de excusas deberá ser pública.

Para imponer las sanciones se dispondrá de dos días lectivos desde que se reciba el correspondiente informe. Las sanciones impuestas por el Jefe de Estudios serán ejecutadas con inmediatez. Las impuestas por el Director se aplicarán una vez que hayan adquirido firmeza, bien por no haberse interpuesto reclamación o por haber sido ésta desestimada.

Las reclamaciones sobre las calificaciones que se presentan en junio y en septiembre, en la Secretaría del Centro, deberán ser respetuosas con el profesorado. Si las reclamaciones contienen injurias, calumnias o amenazas se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes por premeditación y por la especial relevancia de los perjuicios causados a los profesores, por lo que se iniciará el procedimiento previsto para imponer la medida de cambio de centro para el alumno cuyas calificaciones se reclaman, independientemente de otras acciones a las que pudieran dar lugar.

21. 5.- SOBRE LA UTILIZACIÓN EN EL AULA DE TELÉFONOS MÓVILES U OTROS APARATOS (DISKMAN, MP3, MP4, IPOD O SIMILARES).

21.5.1.- El Profesor recogerá el móvil o los aparatos de este tipo que se utilicen en el aula y los depositará en Jefatura de Estudios, haciendo constar en el correspondiente parte de incidencia las circunstancias y el nombre del alumno.

21.5.2.- El alumno se presentará en Jefatura de Estudios al final de la jornada escolar, se le informará de lo establecido en el RRI en cuanto al uso de aparatos que perturben el normal desarrollo de la actividad colectiva en clase y recibirá una "amonestación oral". Quedará constancia por escrito en el registro de incidencias de Jefatura de Estudios y se devolverá el móvil o aparato recogido. Serán informados: el tutor y los padres, si el alumno es menor de edad.

21.5.3.- En caso de reincidencia Jefatura de Estudios aplicará la sanción prevista en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, "apercibimiento por escrito" y retendrá el móvil hasta que unos de los padres o tutor legal, si el alumno es menor, acuda al centro a recogerlo personalmente. Será informado el tutor y quedará constancia por escrito en el registro de incidencias.

21.5.4.- Si la reincidencia se repitiera se aplicará cuanto está establecido en el Decreto 249/2007 para la valoración de conductas contrarias o perjudiciales para convivencia y la aplicación de la correspondiente medida correctora.

21.6.- ACTUACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS EN EL CASO DE ALUMNOS QUE INCUMPLAN LA LEY ANTITABACO EN EL CENTRO ESCOLAR.

21.6.1.- El profesor o cualquier otro personal del centro que vea a un alumno fumando en el centro lo identificará y lo comunicará a Jefatura de Estudios. En el parte de incidencia se hará constar el nombre y curso del alumno, el día y el lugar donde fue visto fumando.

21.6.2.- La primera vez será considerada como conducta contraria a las normas de convivencia en el centro y la sanción correctora será "apercibimiento por escrito", que Jefatura de Estudios comunicará a sus padres o tutores legales, si el alumno fuera menor de edad. Se les informará de lo establecido en el RRI sobre el consumo de tabaco en relación con la protección de la salud pública y, también, de la prohibición expresa y sanciones previstas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE de 27 de diciembre) y en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre) sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo.

21.6.3.- Si el alumno fuera reincidente se considerará la circunstancia agravante de reiteración o de conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y se aplicará alguna de las medidas correctoras prevista en el Decreto 49/2007, de 26 de septiembre (BOPA de 22 de octubre), incluida la *suspensión del derecho de asistencia al centro* durante los días lectivos que se determinen al amparo de los artículos 37, letra g) o 40, letra e).

21-7.- REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A INSTALACIONES Y MATERIAL DEL INSTITUTO O SOBRE BIENES PARTICULARES.

Las conductas negativas que deterioren (pintar, romper, sustraer, etc.) el mobiliario, equipamiento y documentos del centro o causen daño en bienes particulares de los compañeros serán corregidas por Jefatura de Estudios aplicando la sanción contemplada en el art.-37. 2,d) Decreto 249/2007: "Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro" y compensar los daños causados a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

21.8 - EXPEDIENTE DISCIPLINARIO PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA MEDIANTE LA MEDIDA DE CAMBIO DE CENTRO.

Para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia mediante la aplicación de la medida prevista en el Art. 40, f) "*Cambio de centro*" debe seguirse previamente la instrucción del procedimiento específico regulado en el capítulo VIII del Decreto 249/2007 (Artículos 44 y siguientes).

22.- SOBRE ACTITUD Y COMPORTAMIENTO CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA REALIZADOS FUERA DEL CENTRO ESCOLAR.

Las normas de convivencia establecidas en este Reglamento de régimen interior obligan a los alumnos tanto en el interior del recinto escolar como durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

Los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por los alumnos fuera del recinto y del horario escolar que estén motivados o directamente relacionados con la vida escolar (transporte escolar, entrada o salida, etc.) y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa serán corregidos de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

- **ACTUACIONES DE LAS JUNTAS DE PROFESORES EN ORDEN A PRESERVAR Y MEJORAR EL CLIMA DE CONVIVENCIA EN EL GRUPO DE ALUMNOS.**

23. Las juntas de profesores tratarán en sus reuniones ordinarias, además de los correspondientes a la evaluación del aprendizaje de los alumnos y al proceso de enseñanza, los asuntos directamente relacionados con el clima de convivencia en el grupo. Tratarán de los siguientes asuntos

- Evaluación del nivel de convivencia del grupo:

- El profesor-Tutor presentará un informe tomando como base los "partes de incidencias", "los partes de expulsión de aula" y los "partes de faltas de asistencia" que hayan redactado los profesores del grupo, y dará cuenta del tratamiento que se les ha dado desde el Plan de Acción Tutorial y desde Jefatura de Estudios.

- La Junta analizará la situación valorando si las faltas o incidencias se concentran o no en determinadas horas o asignaturas, si tienen carácter individual, de pequeño grupo o son colectivas, si los alumnos implicados tienen la misma actitud y comportamiento con todos los profesores del grupo, si ante alumnos concretos concurren circunstancias personales familiares o sociales relevantes, etc, intentando descubrir las causas de fondo que motivan tales conductas contrarias a las normas de convivencia

- Tratamiento coordinado de los conflictos: En función de la evaluación realizada se establecerán acuerdos de tratamiento colectivo y actuaciones individualizadas que conjuntamente tiendan a corregir las conductas negativas:

- *Para problemas más o menos colectivos:* tratamiento desde la tutoría grupal haciendo hincapié en los derechos de todos que conculcan las conductas negativas de unos pocos, explicando el RRI, aplicando alguna "técnica de solución de problemas en el aula (dinámica de grupos), o estableciendo una comisión de mediación de aula"² u otras propuestas que la Junta considere oportunas.

- *Para problemas más o menos individuales:* tratamiento desde la tutoría individualizada, acordando llamadas de atención en clase, estableciendo entrevistas entre profesor afectado y alumno conflictivo para buscar soluciones, exponiendo la situación a la familia y recabando su colaboración u otras medidas que la Junta considere adecuadas.

- *Ante situaciones de reincidencia:* Se aplicaría el Reglamento de Régimen Interior, en su apartado sobre medidas correctoras para preservar la convivencia y procedimientos para la resolución de conflictos.

- *Ante situaciones vinculadas a características individuales o de personalidad como fuente de conflictividad o inadaptación escolar:* propuesta de intervención del Departamento de Orientación con medidas individuales o grupales con fines socioeducativos o de reeducación social (taller de socialización u otras medidas).

- Registro documental de actuaciones.

En cada reunión de la Junta de profesores el Profesor Tutor cumplimentará un acta según el modelo facilitado por Jefatura de Estudios en la que constarán los análisis y acuerdos adoptados que será firmada por los Profesores asistentes, y de cada actuación quedará constancia escrita en la carpeta de tutoría o en Jefatura de Estudios. Estos informes constituyen el protocolo previo y necesario para la instrucción de un expediente disciplinario, si se diera el caso.

² Para aplicar estas técnicas consultar concepto y procedimientos y recabar ayuda en el Departamento de Orientación que podrá estar presente en la puesta en práctica de las mismas.

- ***PLAN DE MEDIACIÓN COMO PROCESO EDUCATIVO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.***

DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN:

La **mediación** es una técnica a través de la que una tercera persona imparcial (el mediador o mediadora) ayuda a otras dos o más personas en conflicto a que busquen una solución pactada y conjunta al problema que les enfrenta.

Va más allá de la mera solución a los problemas interpersonales, sino que promueve un modelo de convivencia más pacífico y respetuoso.

Debe ofrecer al alumnado, profesorado, familias y restantes miembros de la comunidad educativa del Centro la posibilidad de resolver conflictos de una manera satisfactoria para las partes y dentro de un clima de cordialidad y respeto a la dignidad de todos.

Ayuda a mejorar las relaciones interpersonales y enseña a dialogar y debatir de forma constructiva y nunca vejatoria. Supone, pues, un compromiso de los participantes en la consecución de soluciones eficaces y provechosas.

Las partes en conflicto deben sentir la libertad de poder expresar hechos, sentimientos, emociones, posiciones, intereses, necesidades, etc. Y, a su vez, llegar a entender las propias de la otra parte, para de esta manera establecer los acuerdos de forma equitativa.

CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO:

El desacuerdo y el conflicto deben considerarse fenómenos normales que emergen dentro de un marco de convivencia; donde diversas personas, con diferentes apreciaciones y puntos de vista, comparten espacios, actividades, normas y una serie de intereses comunes bajo unas perspectivas no pocas veces antagonistas. Y el Centro Educativo reúne estas características.

En el entorno educativo, los conflictos que con más frecuencia requieren la mediación son:

- Disputas, peleas y agresiones físicas leves.
- Murmuraciones, insultos, motes despectivos, malentendidos, etc.
- Amenazas, acosos e intimidaciones de carácter leve.
- Situaciones presuntamente injustas o que sean así vivenciadas por las partes enfrentadas.
- Casos generalmente tipificados como conductas contrarias a las normas de convivencia o entorpecedoras de su desarrollo (*C.E.C.- Dec. 249/2007, cap. V, art. 36*) pero en grado menor.

LIMITACIONES EN LA MEDIACIÓN:

Se considerarían conflictos **no-mediables**:

- Aquellos que, por su magnitud, alcancen el grado de delito.
- Agresiones o amenazas con grave violencia.
- Casos generalmente tipificados como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Especialmente, las referentes a coacción, vejación o humillación con implicación de género, sexual, racial o xenófoba (*Decreto. 249/2007, cap. VI, art. 39*). En estos casos, el clima de tensión y animadversión es lo suficientemente alto como para impedir una mediación formal.
- Aquellos conflictos en los que ya se haya utilizado con anterioridad la mediación, al menos en dos ocasiones en el mismo curso, y sin lograrse una corrección de la actitud o la conducta en parte o la totalidad de los oponentes (reiteración o desprecio de los compromisos previamente adquiridos).

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN:

La mediación es susceptible de ser aplicada ante cualquier conflicto menos grave que tenga lugar entre diferentes componentes de la comunidad educativa (entre alumnos, entre profesores, entre alumnos y profesores, etc.).

Pueden establecerse dos momentos de aplicación del proceso de mediación ante determinadas conductas del alumnado, contrarias a la convivencia y susceptibles de ser sancionadas:

- 1) Antes, como alternativa a la sanción (estrategia preventiva).
 - Objetivo: Ofrecer una nueva oportunidad educativa y evitar la sanción.
- 2) Después, como complemento de la sanción (estrategia de reparación o reconciliación).
 - Objetivo: Restablecer la confianza entre las personas y evitar la reincidencia.

INSTAURACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN:

Antes de iniciar un programa de mediación en un centro escolar, es preciso que se den una serie de condiciones favorables:

Una de ellas es contar con la conformidad de la mayor parte de la comunidad educativa.

Resulta imprescindible que al menos la mitad del claustro esté de acuerdo con el programa y que sea aprobado por el Consejo Escolar; ya que su control se llevaría a cabo por la Comisión de Convivencia.

Además, el correcto desarrollo del programa precisa una implicación decidida del Equipo Directivo y el Departamento de Orientación.

En cuanto al Equipo Directivo, adquieren especial importancia en este proceso tanto el Director como el Jefe de Estudios. El primero, como autoridad que tiene en sus manos la decisión final previa a cualquier instrucción a realizar. Otro tanto sucede con el Jefe de Estudios; ya que es la figura a quien le llegan los casos de faltas

de disciplina y conflictos, algunos de los cuales pueden ser resueltos a través de la mediación.

Con respecto al Departamento de Orientación, éste desempeña un papel fundamental, tanto por su contribución para dinamizar este proceso, como por la elaboración del Plan de Acción Tutorial.

Es desde este encuadre donde se puede impulsar la mediación de un modo global. La Tutoría permite difundir e impulsar los valores y las herramientas de la mediación. Asimismo, es un espacio privilegiado para tratar los conflictos interpersonales, por el conocimiento que los tutores poseen de las necesidades de sus tutorados.

Finalmente, son los tutores quienes, derivando casos al equipo de mediación, posibilitan el afianzamiento de la mediación para la resolución de los conflictos.

La promoción del programa es fundamental para su buena marcha y mantenimiento. Habrá que realizarla en los momentos iniciales y cuando se vea que precisa un impulso.

Para este propósito son muy adecuados recursos informativos como los carteles, los folletos, los debates en clase (educación para la ciudadanía, ética, tutorías, etc.) donde se despierte un interés sobre la conflictividad en las relaciones sociales y alternativas para su afrontamiento.

La mediación debe contemplarse en el Proyecto Educativo del Centro y en el Reglamento de Régimen Interno. Se trata de que sea un procedimiento complementario, y nunca sustitutivo, de la normativa del centro; porque una y otra han de atender a las necesidades y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

CARACTERÍSTICAS DEL MEDIADOR/A O MEDIADORES:

Las personas designadas como mediadores deberán tener aprendidas y entrenadas una serie de instrucciones para llevar a buen término su cometido. A tal fin, sería preciso establecer un periodo de formación donde adquieran las habilidades necesarias para su actuación.

Su participación en el programa deberá ser totalmente voluntaria y motivada para el mismo. Y habrán de tener una serie de cualidades personales necesarias para su desempeño.

El mediador no, necesariamente, debe ser un líder; pero sí, al menos, una persona apreciada en el entorno educativo, con habilidades sociales y habitual actitud positiva hacia la cooperación.

Es aconsejable que los mediadores pertenezcan a los diferentes estamentos de la comunidad (alumnado, profesorado, padres/madres, etc.) y en número suficiente para cubrir las necesidades que puedan plantearse. Formarían, así, un Equipo de Mediación dispuesto a actuar cuando fuera preciso y necesario.

La mediación formal se lleva a cabo cuando quienes están implicados en un conflicto, por propia iniciativa o por sugerencia de algún Tutor, compañero o Jefe de Estudios, la solicitan al Equipo de Mediación; y éste decide quiénes serán los mediadores en ese caso.

Lo recomendable es que medien siempre dos personas (en algunas ocasiones, y tras el beneplácito de las partes, asiste otro miembro del equipo como observador del proceso).

Deberían ser alumnos o alumnas si el conflicto es entre alumnos o alumnas (dos alumnos si son dos alumnos los que han solicitado la mediación, un alumno y una alumna si lo han hecho un alumno y una alumna y así sucesivamente).

Deberían ser profesores-as si el conflicto es entre profesores/as; alumno-a y profesor-a, si lo es entre alumno y profesor. Es decir, siempre que sea posible y, lógicamente si las partes lo aceptan, se procurará que quienes actúen de mediadores sean del mismo sector de la comunidad educativa al que pertenezcan quienes acuden a la mediación.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA MEDIACIÓN:

- **Voluntariedad:**

Es imprescindible que las partes en conflicto acepten y entren en el proceso de mediación de forma absolutamente voluntaria y sin coacción alguna.

- **Imparcialidad:**

El mediador se compromete a no tomar partido por ninguna de las partes en conflicto. Aunque si observara que más que un conflicto se trata de un problema de malos tratos, acoso, amenaza, persecución, o cualquier tipo de violencia interpersonal, debe tener la libertad de poner en conocimiento de los responsables del programa la naturaleza del supuesto conflicto por si fuera necesario cambiar o abandonar la mediación y proponer otra estrategia de intervención u otro mediador.

- **Confidencialidad:**

El mediador se compromete ante las personas a las que ayuda a guardar secreto confidencial sobre el contenido de las conversaciones. Todo cuanto se hable en el marco de la mediación debe quedar circunscrito al contexto de la misma; no pudiendo ser objeto de divulgación o utilización para otro fin ajeno a la resolución privada del conflicto.

- **Intimidad:**

Los protagonistas del conflicto no serán forzados a hablar más allá de lo que consideren parte de su intimidad; si bien, se comprometen a ser sinceros y responder con honestidad a las preguntas de su interlocutor.

- **Libertad de expresión:**

Los protagonistas deben sentirse libres de expresar sus opiniones así como el grado de propia afectación emocional; pero siempre desde el diálogo y nunca desde la acción.

- **Respeto:**

Debe quedar garantizada la salvaguardia de la dignidad de las personas en conflicto. Por tal motivo, queda prohibida cualquier argumentación basada en la discriminación por razón contraria a las normas de igualdad (cultura, raza, sexo, etc.). Así mismo, se cuidará estrictamente la forma de expresarse; prohibiendo todo tipo de expresiones insultantes, vejatorias o despectivas; así como el tono de voz, que nunca debe ser prepotente, amenazante o intimidador.

Del mismo modo, habrá de ser respetada la equidad en el turno de palabra y tiempo empleado en la intervención dialogada.

- **Igualdad:**

A menudo, el conflicto tiene lugar entre personas con distinta posición de poder por razón de edad o estatus social (profesor-alumno, alumno mayor-alumno menor, profesor-padre/madre, etc.). En la mediación deben equilibrarse y neutralizarse tales posiciones; dejando claro que el conflicto se da entre personas, como individuos, y no entre estamentos.

- **Compromiso:**

Los protagonistas del conflicto deben comprometerse a hablar de sus dificultades en las sesiones de trabajo; asumiendo que la oferta de ayuda es limitada en el tiempo y que es su responsabilidad intentar, cada uno por separado, aportar sus esfuerzos para resolver la situación. Así mismo, el compromiso debe extenderse al cumplimiento de los pactos decididos en la mediación.

- **Contrato:**

Los acuerdos alcanzados por las partes implicadas deben registrarse por escrito, formando parte de un contrato firmado por las partes y que será sometido a revisión con la periodicidad establecida y necesaria (no superior a quince días), y con el fin de comprobar el cumplimiento de los acuerdos pactados.

PAPEL DEL MEDIADOR/A O MEDIADORES:

- Trazar un “mapa” del conflicto que recoja los intereses y objetivos de cada una de las partes.

- Nunca juzgar ni aportar soluciones; éstas provendrán de las partes en discordia. Los mediadores no son jueces, ni árbitros, ni especialistas en dar soluciones; sólo intentan ayudar a que las partes en conflicto encuentren por sí mismas las soluciones más convenientes.

- Sólo debe ayudar a modular las interpretaciones y formas que se empleen en el pacto mediador.

- Concretar las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo hacia la posibilidad de llegar a una solución en la que ninguna de las partes pierda o, al menos, quede satisfecha con las soluciones descubiertas.

- Facilitar que cada parte sea capaz de expresar su punto de vista así como su repercusión emocional; asegurando que se escuchen activamente entre sí.
- Verificar que cada parte entienda (aunque no acepte) los argumentos y postura de la otra; haciendo ver a cada uno que la intención del otro no tiene por qué ser malévola, sino la expresión de su propio malestar.
- Filtrar las emociones expresadas para que no se repriman, pero que tampoco se desborden.
- Exigir a los litigantes, un respeto formal al otro; ello se traduce en la prohibición absoluta de actitudes que contengan insultos, sarcasmos, provocaciones, tonos de voz inadecuados o cualquier expresión despectiva que obstruya el diálogo o desvirtúe la finalidad pacífica del conflicto.
- Procurar que se respeten de manera equitativa los turnos de intervención y palabra; moderando y controlando posibles divagaciones o dispersiones del tema central.
- Neutralizar y equilibrar, de la forma más eficaz posible, las posiciones de poder de los contendientes y en pos de la igualdad.
- Animar y motivar a las partes para que descubran soluciones creativas, coherentes y equilibradas al conflicto; primero de forma unívoca y luego compartida.
- Lo que hace básicamente el mediador es marcar unas “reglas de juego” fundamentadas en el respeto y la libertad de opinión.

FASES DEL PROCESO DE MEDIACIÓN:

El proceso de la mediación sigue una serie de etapas encaminadas a promover la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto; y vienen estructuradas en el siguiente orden:

1. PREMEDIACIÓN:

Fase previa a la mediación propiamente dicha.

En ella se crean las condiciones y el marco adecuado que facilitan el trabajo de mediación. Se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir (qué es y qué no es la propuesta) y se solicita su consentimiento para participar en la mediación. Se trata de crear confianza entre el equipo de mediación y los mediados.

2. MEDIACIÓN:

2.1.- Presentación y reglas del juego:

Fase dedicada a presentar y planificar el curso del proceso; así como establecer las normas a seguir y el compromiso de cumplirlas.

2.2.- Contar el problema:

Fase en la que las personas que son mediadas exponen su versión del conflicto con los sentimientos y emociones que le acompañan.

Primero, cada parte por separado y luego, ambas juntas y en una versión más concreta con la intención de que se escuchen activamente.

2.3.- Aclarar el problema:

Fase en la que se identifican los nudos conflictivos, así como los puntos de coincidencia y de divergencia en la cuestión.

Se trata de establecer una plataforma común sobre la que manejar los temas esenciales que han de ser manejados.

2.4.- Proponer soluciones:

Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones; utilizando la "tormenta de ideas" y la libre expresión.

A continuación se evalúan los resultados, seleccionando las alternativas viables y descartando las improcedentes; todo ello con el consenso de ambas partes.

2.5.- Llegar a un acuerdo:

En esta fase se definen con claridad las posibles soluciones encontradas. Se valoran las ventajas, inconvenientes y dificultades.

Las soluciones deben ser equilibradas, específicas y posibles; quedando claro que son propuestas aunadas de ambas partes y las dos quedarían satisfechas con los resultados.

2.6.- Comprometerse:

Las dos partes mediadas deben comprometerse a un cumplimiento de la o las propuestas pactadas.

Debe clarificarse el "qué, quién, cuándo y cómo" de la actuación a seguir en adelante.

Es de utilidad reflejar por escrito y bajo contrato firmado las propuestas y soluciones así pactadas; consensuando algún procedimiento de revisión y comprobación de resultados para hacer los ajustes pertinentes en el proceso.

HABILIDADES A DESARROLLAR EN LA MEDIACIÓN:

Tanto por parte de los mediadores como de los mediados, existen una serie de herramientas que son imprescindibles en un proceso de mediación.

Son habilidades de relación que deben poseerse o, en su caso, aprenderse y entrenarse para llevar a buen término la negociación.

Las más esenciales, entre otras, serían:

1.- La escucha activa:

Escuchar activamente no consiste en oír simplemente lo que la otra persona relata; sino captar al mismo tiempo el impacto emocional que acompaña a su exposición. Es decir: qué dice, cómo lo dice, cómo le afecta lo que dice y qué espera de su interlocutor.

Para ello, por parte del escuchante, es esencial:

- Mostrar interés con una actitud de atención, acogimiento y entendimiento de las razones y emociones expresadas.
- Reflejar activamente esa actitud; parafraseando el contenido de lo que se escucha para confirmarle al interlocutor que no hay errores de interpretación.
- Empatizar con el interlocutor, con su dimensión emocional; asegurándole la captación del grado de afectación sentimental del tema expresado.
- Resumir en forma breve y concisa la síntesis de la información recibida, relacionando hechos con emociones.

2.- Estructurar:

Habilidad, propia del mediador, para conducir sin desviarse del camino de la mediación.

Consiste en realizar intervenciones enfocadas a mantener el orden y la dirección del proceso, con el fin de alcanzar objetivos específicos y realistas.

Se trata de una gestión del flujo y la intensidad de la comunicación encaminada hacia la desescalada del conflicto.

3.- Ponerse en el lugar del otro:

Consiste en no sólo comprobar los hechos, sino saber verlos desde el punto de vista de quien los narra y con todos los componentes emocionales que le acarrea.

Esta habilidad lleva a una comprensión de determinadas actitudes y respuestas que tendrían una lógica desde la subjetividad.

4.- Hablar en primera persona:

En un enfrentamiento dialéctico es habitual emplear los mensajes dirigidos al "tú": *Tú haces... Tú dices... Tú crees...*; lo que suele interpretarse como una crítica o un ataque, con el consecuente contraataque defensivo. Ello supone una escalada de ofensas y reproches que dificultan la mediación.

Se debe incidir sobre los enfrentados en que se han de expresar en primera persona, desde el "yo": *Yo creo... Yo siento... Yo pienso...*

De esta manera, cada uno habla de sí mismo y de cómo le afectan los hechos, expresando su necesidad o deseo personal; dando lugar, así, a que el contrario reflexione sobre su propia postura sin sentirse atacado.

BASES DE APOYO QUE JUSTIFICAN LA MEDIACIÓN:

- Se desecha la violencia como instrumento válido para solucionar conflictos, fomentando el diálogo y la comunicación; creándose, así, un ambiente más relajado y amistoso en una actitud cooperativa y no destructiva.
- Se descarta la indiferencia hacia el sufrimiento ajeno; instaurándose la empatía, la solidaridad y el interés por conocerse a uno mismo y a los demás.
- Se aceptan los conflictos como circunstancias naturales en la vida, que no deben calificarse como buenas o malas, sino como oportunidades para el crecimiento personal.

- Se admite que todas las personas somos diferentes, valiosas y respetables; precisamente nuestra diversidad de sentimientos, pensamientos, actitudes y culturas es fuente de riqueza para la humanidad.
- Se propone que, ante las contiendas, no debería haber ganadores y perdedores, sino que nadie pierda ni haya daños colaterales.
- Se evitan males mayores, actuando preventivamente y cuando un pequeño conflicto puede llegar a convertirse en un grave problema; lo que supone una reducción del índice de sanciones.
- Se enriquece, en definitiva, el reglamento disciplinario del centro; ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando la pérdida de relaciones posiblemente interesantes y la vivencia de sentimientos de desencuentro que influyan negativamente en el proceso educativo.

GENERALIZACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN:

Los conflictos deben considerarse como normales en todo colectivo y es, precisamente, su afrontamiento y resolución lo que aporta madurez y riqueza personal.

El proceso de mediación mejora las relaciones y sana la convivencia. Instauro, pues, un entrenamiento que progresivamente se generaliza a otros contextos sociales y al margen del Centro Educativo, construyendo un aprendizaje y posterior pericia en la relación interpersonal.

La cultura de la mediación supone tener y desarrollar una serie de habilidades, a través de actitudes positivas, que constituirían los pilares del respeto, la tolerancia, la empatía y la cooperación.

Dichos valores y, sobre todo, su práctica habitual e integrada en la dinámica del Centro Educativo va enraizándose en la cultura de la educación; creando un clima de convivencia más sano que favorece el crecimiento personal y social.

C. PROGRAMA PARA CONTROLAR Y MODIFICAR EL ABSENTISMO ESCOLAR.

C.1.-MARCO NORMATIVO Y DIRECTRICES GENERALES.

- a).- El derecho a la educación reconocido en la Constitución española está vinculado al derecho a la escolarización conforme queda establecido en el ordenamiento jurídico de distinto rango que regula el sistema educativo en las distintas etapas.
- b).- La Ley de Protección del Menor de la Comunidad Autónoma Asturiana considera como una situación de desamparo la falta de escolarización efectiva del menor.
- c).- La asistencia a clase es un deber asociado al derecho a la educación y la escolarización, constituyendo este deber la garantía mínima de que tal derecho puede ejercerse.
- d).- Todas las actuaciones previstas en este plan, que se encuadra en un marco más amplio de promoción en los alumnos de actitudes positivas para la asistencia a las actividades escolares, tiene como finalidad prevenir situaciones que desemboquen en cualquier tipo de absentismo, sea de origen familiar, escolar o social.
- e).- En las enseñanzas de Formación Profesional (ciclo de grado medio y ciclo de grado superior) se sigue una regulación específica, acorde con las características de estas enseñanzas y con la edad del alumnado.

C.2.- OBJETIVOS.

Los objetivos del programa están relacionados con las distintas causas o fuentes del absentismo y buscan mitigar o neutralizar los efectos físicos, psicológicos o de desarrollo que el absentismo produce. Los fines del plan son:

- a) Controlar y corregir el absentismo de origen escolar.
- b) Modificar la conducta absentista, especialmente en la etapa de escolarización obligatoria.
- c) Detectar situaciones familiares o sociales graves que supongan riesgo para el desarrollo personal y social de los alumnos.
- d) Movilizar los recursos familiares o institucionales, si es necesario, que conduzcan a la solución de las situaciones que provocan el absentismo.

C.3.- ACTUACIONES.

Se establece un protocolo de actuaciones escalonadas en distintos niveles, según la implicación de distintos componentes de la institución educativa.

- Actuacionesdelprofesor deaula.

1.- Actuaciones de promoción de la asistencia a clase.

- a. Los profesores, como educadores, transmitirán el valor que la asistencia a clase tiene para el desarrollo educativo personal y para el bienestar social.
- b. Las situaciones de absentismo serán manejadas convenientemente de forma que faciliten siempre la reincorporación escolar de aquellos alumnos que han faltado a clase.
- c. Los profesores colaborarán con el Tutor y con el Dpto. de Orientación a la hora de adoptar las actuaciones más adecuadas ante las distintas situaciones de absentismo.

2.- Actuaciones de control del absentismo:

- a. Los profesores anotarán diariamente en el parte de incidencias de cada clase a los alumnos que faltan a su clase y, dentro del plazo establecido por Jefatura de Estudios, en la aplicación corporativa SAUCE.
- b. En la Educación Secundaria Obligatoria los profesores anotarán en el parte de asistencia específico para las dos primeras clases del día la relación nominal de los alumnos que no asisten.
- c. Los profesores colaborarán con Jefatura de Estudios y con el Tutor en la canalización de la información disponible de los alumnos que faltan a su clase.

• Actuaciones del profesor Tutor.

1.- Actuaciones de promoción de la asistencia a clase.

- a. Los tutores promoverán, dentro del marco de la acción tutorial, un clima social favorable para la convivencia y que facilite el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b. Los tutores serán los encargados de comunicar a la familia o a los alumnos mayores de edad (FP), lo más pronto posible, las faltas de asistencia a clase y de recabar la información que pueda ser útil para remediar las situaciones de absentismo.

2- Actuaciones de control de absentismo.

- a. Los tutores recogerán los justificantes de haber faltado a clase que los alumnos aporten debidamente firmados por los padres y los custodiarán durante el curso. *(Según modelo facilitado por Jefatura de Estudios).*
- b. Será responsabilidad del tutor/a considerar la falta justificada o no justificada, para lo que recabará la información complementaria oportuna en caso de ser necesario.
- c. Los tutores serán los encargados de anotar las justificaciones de faltas en la aplicación corporativa SAUCE.
- d. Los tutores informarán a las familias, o a los interesados (FP), del número de faltas, justificadas y no justificadas, en el correspondiente boletín de calificaciones de cada período de evaluación.
- e. El tutor pondrá en conocimiento de Jefatura de Estudios y del Departamento de Orientación las situaciones de absentismo de origen social y familiar. *(Anexo: Notificación de absentismo escolar de origen familiar o social)*

- Actuaciones de Jefatura de Estudios.

1.- Actuaciones de promoción de la asistencia a clase.

- a. Jefatura de Estudios fomentará en las reuniones de la Junta de Delegados la colaboración de los delegados de grupo en cuantos aspectos favorezcan el ejercicio del derecho a la educación y el cumplimiento del deber de asistir a clase.
- b. Jefatura de Estudios arbitrará medidas correctoras y/o reparadoras de las consecuencias derivadas de situaciones de absentismo y recabará la colaboración del Dpto. de Orientación, de los tutores y de los profesores para la puesta en marcha de las medidas más convenientes.

2- Actuaciones de control y registro del absentismo.

- a. Jefatura de Estudios, o en su nombre el profesor de guardia, autorizará a un alumno a ausentarse del centro previa solicitud presentada por el alumno en la que conste la hora y el motivo. (*Anexo: Autorización para ausentarse del centro*)
- b. Jefatura de Estudios organizará el procedimiento de recogida diaria y de registro de las faltas a clase de los alumnos. (*Anexos: Parte de clase*).
- c. Desde Jefatura de Estudios se comunicará diariamente por teléfono o SMS con las familias de los alumnos que han faltado durante las dos primeras clases interesándose por el motivo de la ausencia; las llamadas se harán a partir de la tercera hora y se llevará un registro de las mismas.
- d. Jefatura de Estudios pondrá en conocimiento del Dpto. de Orientación las situaciones de absentismo de origen social o familiar registradas por los tutores o detectadas por cualquier otra vía.
- e. Elaboración de una memoria anual sobre la situación de absentismo registrado de origen escolar, incluyendo una evaluación global del plan de prevención.

- Actuaciones del Departamento de Orientación.

1.- Actuaciones de promoción de la asistencia a clase.

- a. Colaboración con los profesores y tutores, a través del plan de acción tutorial, para prevenir el absentismo de origen escolar y para corregir y/o reparar las consecuencias derivadas del absentismo de origen familiar o social. Seguimiento mediante entrevistas y otras vías, como los mediadores sociales, de la situación personal o familiar asociada a las situaciones de absentismo.
- b. Colaboración con los Servicios Sociales municipales en el desarrollo del plan anual de absentismo escolar. (*Cfr: Registro de absentismo escolar de origen familiar o social*)

2- Actuaciones de control y registro del absentismo de origen familiar o social.

- a. Notificación a los Servicios Sociales municipales de los casos individuales de absentismo de origen social y/o familiar acompañado del informe correspondiente de intervenciones realizadas y cuantos datos sean relevantes. (*Anexo: Notificación de absentismo escolar de origen familiar o social a los Servicios Sociales Municipales y seguimiento*).

- b. Elaboración de una memoria anual sobre la situación de absentismo registrado de origen social y/o familiar, incluyendo una evaluación del plan de prevención en este aspecto.

C.4.- ACTUACIÓN ESPECÍFICA EN FORMACIÓN PROFESIONAL.

- La regulación específica sobre el absentismo en las enseñanzas de Formación Profesional tiene como marco general y su fundamento de actuación: a) **en la repercusión que las faltas de asistencia a clase tienen, sobre todo, en los aspectos procedimentales de la competencia profesional, indispensables para el desarrollo posterior del ejercicio profesional** y b) en su carácter de enseñanza no obligatoria, en la que la mayoría de los alumnos (en ciclo de grado medio) y la totalidad (en el ciclo de grado superior) son mayores de edad.
 1. Las consideraciones y actuaciones específicas se recogen en el Reglamento de Régimen Interior (RRI):
 - a) Obligatoriedad de asistencia a clase y proceso de evaluación: (apartados 6.1 y 6.1.1 del RRI), sobre el cómputo de faltas de asistencia a clase, justificadas o injustificadas, en relación con la imposibilidad de aplicar los criterios generales del proceso de evaluación continua.
 - b) Actuaciones para corregir el absentismo: (apartado 20.5), sobre secuenciación de intervenciones y medidas correctoras ante la acumulación de faltas de asistencia a clase.